

**ORDEN DE APROBACIÓN EXPEDIENTE 928/2018**

A propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona y aceptada la motivación argumentada en la memoria presentada por dicha Inspección, es necesaria la contratación de un servicio de seguridad y vigilancia de los locales ocupados por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona y la Inspecció de Treball de Catalunya en Barcelona, por un periodo de 24 meses desde el 1 de febrero de 2019 o desde la formalización del contrato si esta fuese posterior, por un importe total de presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (288.781,64 €) IVA incluido y un valor estimado de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (477.325,02 €), cuya contratación es compartida con la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (51,85%): 149.733,28 €
- Generalitat de Catalunya (48,15%): 139.048,36 €

Esta Junta de Contratación, en su sesión de 28 de noviembre de 2018, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha resuelto:

- 1º.- Aprobar dicho expediente de contratación.
- 2º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado expediente.
- 3º.- Disponer la apertura del procedimiento abierto y con tramitación ordinaria del expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131,156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez haya sido fiscalizado el mismo y aprobado el gasto.
- 4º.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a la naturaleza y características de este contrato, por tratarse de un servicio a cuya finalización se extingue la relación contractual, se exceptúa al mismo, de plazo de garantía.
- 5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 106.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se dispensa la imposición de la garantía provisional.
- 6º.- En aplicación de lo preceptuado en el artículo 103.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y según se ha previsto en la cláusula 2.5.2 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no procede la revisión de precios.
- 7º.- El expediente de gasto se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Regla 42, de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996: El expediente de contratación podrá ultimarse, incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las correspondientes normas presupuestarias.

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Orden ESS/249/2014, de 13 de febrero  
El Presidente de la Junta de Contratación

Javier Escorihuela Esteban